

SESIÓN ORDINARIA N° 1158 – 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ORDEN DEL DÍA

1- ACTA ANTERIOR:

- ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1157

2- MENSAJES DEL D.E.:

3- CORRESPONDENCIA:

- 1- CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ARMSTRONG Y ZONA DE INFLUENCIA: RENOVACIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA.

4- DICTÁMENES DE COMISIONES:

A- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:

- 1- CREACIÓN DE “EL GRAN LIBRO DE LA INDUSTRIA”.

5- PROYECTOS DE CONCEJALES:

A- BLOQUE UNIDOS

- 1- M.D.: DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE
- 2- M.D.: CONMEMORACIÓN DEL 94° ANIVERSARIO DEL DERROCAMIENTO DE HIPÓLITO YRIGROYEN.
- 3- M.D.: DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL A LA JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EDUCATIVA “EDUCAR EL CORAZÓN: LOS SENTIMIENTOS EN LA ESCUELA”, A CARGO DEL EDUCADOR MIGUEL SANTOS GUERRA.
- 4- M.D.: DÍA DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES.

B- BLOQUE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG

- 5- ORD.: CREACIÓN DEL “PROGRAMA INCLUSIÓN AL EMPLEO FORMAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

C- BLOQUE JUSTICIALISTA

- 6- ORD.: OBLIGATORIEDAD PARA FUNCIONARIOS POLÍTICOS DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE SUS BIENES.
- 7- ORD.: SISTEMA DE “FICHA LIMPIA” PARA CARGOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

D- CONCEJO

- 8- M.D.: DÍA DEL TRABAJADOR METALÚRGICO
- 9- M.D.: DÍA DEL AGRICULTOR

INICIO DE LA SESIÓN: 20 HORAS

***PROYECTO EN COMISIÓN**

SESIÓN ORDINARIA N° 1157

En la ciudad de Armstrong, siendo las 20:00 horas, del día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores Concejales:

FISCHER, Luz Marina (B.J.)
GARCIA, María Noelia (B.U.)
GRAMIGNA, Emiliano (R.A.)
REVIGLIONO, Carla (B.U.)
URQUÍA, Ángel Jesús (R.A.)

PRESIDENTE: PERTUSATI, Alejandro (B.U.)

PRO - SECRETARIA: BOADA, Lilén

La Concejál Fischer, procede a izar la Bandera Nacional. –

1- ACTA ANTERIOR:

Sesión Ordinaria N° 1156: Se protocoliza sin observaciones. -

2- MENSAJE DEL D.E.: No hubo mensajes ingresados.

3- CORRESPONDENCIA:

- 1- Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, Delegada Regional Prof. Marisa Príncipe: respuesta a la Resolución N° 1020.

Paso a archivo.

4- DICTÁMENES DE COMISIONES:

- 1- Comisión de Ecología y Saneamiento Ambiental: Se da lectura del dictamen que aconseja con su voto la aprobación en general y en particular del Proyecto de Ordenanza “Creación de un Espacio Municipal de Tenencia Responsable de Animales de Gran Porte”.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad en general y en particular, con sus respectivas modificaciones. –

5- PROYECTOS DE CONCEJALES: Por Secretaría se da lectura de los siguientes:

A- BLOQUE UNIDOS:

- 1- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo declara su total adhesión al Día del Árbol, e instamos a la ciudadanía a la preservación de las especies y de esa manera asegurar un futuro sostenible para generaciones venideras. -

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad. –

2- Proyecto de Ordenanza: Creación de “El Gran Libro de la Industria”

La Concejal García, mociona por su pase a Comisión.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

La Concejal García expresa que es un Proyecto que se viene trabajando desde hace muchos meses, en los cuales estuvieron reunidos con diferentes empresarios de la ciudad, a los que les pareció súper válida la propuesta de plasmar en un libro todo sobre la industria en Armstrong. Que le parece propicio el esfuerzo y la dedicación que tenemos en la ciudad, que es el polo industrial más grande de la región, y por eso se debe juntar fuerzas para que desde el Concejo y en conjunto con el Ejecutivo, el Centro Comercial e Industrial, se pueda plasmar la historia de Armstrong y cada una de sus industrias; que todos arrancaron por talleres muy chicos y hoy son grandes puestas en escena en todo el mundo. La Concejal expone que hoy, por ejemplo, hay empresarios locales visitando otros países para mostrar lo que somos. Finalmente pide el pase a Comisión para que cualquier sugerencia que quieran hacer, cree que va a ser muy enriquecedora para llevar adelante este Proyecto.

La Concejal Reviglionio sostiene que es importante el pase a Comisión para poder sumar ideas. Cuenta también que en el día de la fecha estuvo conversando con un industrial, que le dijo que sería lindo que dentro del libro haya testimonios de clubes u otras instituciones que cuenten como gracias a la industria han crecido tanto. La Concejal considera propicio el pase a Comisión para incorporar lo que los demás Concejales quieran sumar al libro. Que para ella es algo que nos debemos todos los armstronenses; por ejemplo, Meifa, que es una empresa que ya no está más, y que tal vez forme parte del libro, pero su historia a lo mejor no va a ser relatada por sus dueños. Finaliza diciendo que la industria es una gran fuente de empleo en Armstrong y la zona.

La Concejal Fischer comenta que ella estuvo leyendo el Proyecto, que le parece muy interesante, y no cree necesario tener que pasarlo a Comisión, a diferencia de otros Proyectos, como el que se acaba de aprobar, que sí fue importante tratarlo y en el cual hubo aportes de todos los bloques; celebra que se haya aprobado esa Ordenanza. Agrega que es simple e importante el Proyecto del libro, y respeta el pedido del pase a Comisión del Bloque que lo presentó porque se viene haciendo un buen trabajo los días lunes, y da como ejemplo que en el día de ayer se trabajó más de 2 horas, y celebra que se pueda trabajar así; remarca igualmente que para ella el Proyecto está bien y de su parte no agregaría nada, a diferencia de la Ordenanza que acaba de salir que ella quiso agregarle varias cosas. Finaliza diciendo que apoya la aprobación, y le parece importante que estén en el mismo nivel de participación del Proyecto el Ejecutivo, el Centro Comercial e Industrial y el Concejo.

El Proyecto pasa a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

B- BLOQUE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG

3- Proyecto de Ordenanza: Creación del Boleto Estudiantil Municipal

El Concejal Gramigna, mociona por su pase a Comisión.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

El Concejal Gramigna explica que es un Proyecto de Ordenanza que tiene cierta complejidad y debe ser tratado por todos los Bloques, aportando lo que crean necesario para mejorarlo, y por eso pide el pase a comisión. Acota que quiere marcar algunos puntos por los cuales estuvieron trabajando, y el objeto es cubrir lo que hoy no está cubriendo el boleto educativo gratuito o el medio boleto, ya que hoy son dos boletos al mes para los que están adheridos en la cobertura del 50%. Que esto sería una política municipal para garantizar el acceso a la educación de los jóvenes y no tan jóvenes de nuestra ciudad, y que hoy en día los aumentos de los pasajes hacen que se les haga muy complicado viajar, sobre todo a quienes viajan a la ciudad de Rosario que pagan entre \$12.500 y \$13.000 cada pasaje, y si viajan todas las semanas es un presupuesto muy grande, teniendo en cuenta que quienes tienen medio boleto solo tienen cubierto dos tickets al mes y si el viaje es mayor a 60 km. Considera también, que como todavía no se está tratando el Presupuesto Municipal, esto es algo que se debe contemplar a la hora de poder asignar los recursos para poder darle curso a esta Ordenanza, y que se pueda implementar a partir del nuevo Presupuesto, que de seguro septiembre – octubre se va a estar presentando, y que además el Municipio va a realizar una ampliación del actual antes de fin de año y tal vez ahí se pueda hacer una reconducción de partidas, pudiendo desde allí obtener los recursos para ponerlo en funcionamiento, aunque también queda a criterio de lo que puedan convenir en la Comisión. Agrega que, muchos estudiantes viajaban a Cañada de Gómez mediante el tren de cercanía, algo que se fue complicando porque se cortaron las frecuencias y hoy, por tiempo indeterminado, no están estipulados los horarios de este tren y es un problema aún mayor porque había sido un gran alivio al bolsillo de muchas familias armstrongenses. Que esto se ve truncado por decisión del Gobierno Nacional y los Municipios se deben hacer cargo de esas irresponsabilidades. El Concejal pone a consideración el Proyecto para lo que quieran agregar, quitar o modificar, esperando tratarlo en Comisión lo antes posible para tener una resolución rápida, para luego adaptarlo y ver cómo financiarlo y presupuestarlo a través del Municipio, por lo que propone citar si es necesario al Secretario de Hacienda teniendo en cuenta los costos que tendría la implementación, de acuerdo a la cantidad de estudiantes que viajan hoy.

La Concejal Fischer acota que, ya que se habla de los estudiantes y las necesidades que estos tienen, espera que se pueda tratar también un Proyecto que está cajoneado, que es el que ella presentó a principios de año sobre la “Casa del Estudiante”, ya que es muy importante y es algo que desde su Bloque se viene pidiendo hace muchos años, siempre caduca, nunca se trata ni se aprueba y la necesidad sigue estando. La Concejal expresa que una cosa es el transporte y otra es un lugar para vivir para los jóvenes que van a estudiar, algo realmente importante y beneficioso.

El Concejal Gramigna cuenta que, ellos habían averiguado en otros Municipios, y le comentaron que, para que las erogaciones sean menores, se implementaron los “hoteles de los estudiantes”, y en lugar de alquilar una propiedad y ponerla en valor, se utiliza otro sistema, que es utilizar estos hoteles que luego de la pandemia quedaron en desuso, ya que la capacidad hotelera se redujo porque mermó la demanda; por eso es que se utiliza esta opción para alojar a los estudiantes. Que son dos Proyectos diferentes pero los dos tienden a lo mismo, que es garantizar la educación de los jóvenes.

El Proyecto pasa a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

C- BLOQUE JUSTICIALISTA

D- CONCEJO

- 4- Proyecto Minuta de Declaración: Este Cuerpo adhiere a la conmemoración del Día de la Industria, que se celebra el próximo 2 de septiembre.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad. –

El Concejal Gramigna señala que, a raíz del Proyecto que presentó el Bloque Unidos para contar la historia de la Industria de Armstrong, quiere destacar que, a lo largo de la historia de la ciudad, la metalmecánica ha logrado una tecnificación tremenda, que se ha visto con mayor énfasis en los últimos años, y más allá de los avances tecnológicos y la innovación, también hay que hablar de la responsabilidad social de los que están al frente de las empresas locales, y que en tiempos difíciles y a diferencia de otras industrias como es la automotriz, por ejemplo, ante cualquier vaivén económico o merma política, lo primero que se hace es cortar por lo más fino que es empezar a despedir gente, y eso es algo que en nuestra ciudad no ocurre, por la gran responsabilidad social y, porque quien está al frente de la empresa vive a un máximo de diez cuerdas de su empleado. Expone que esto también hace que además de sentir orgullo por nuestras industrias, también se tenga uno de los rubros en el que más valor agregado se da a la materia prima con respecto al producto final, que termina en cualquier lugar del mundo. Remarca nuevamente la gran responsabilidad social de nuestra sociedad, y la misma se notó mucho en pandemia ya que las industrias estaban trabajando muy bien, y tuvieron un rol fundamental en el fortalecimiento del sistema de salud de la ciudad. Por todo esto es que se debe reconocer además del día de la industria en general, la responsabilidad de todos los que están al frente y de los que allí trabajan, porque resultó fundamental para que nuestra ciudad siga creciendo.

Siendo las 20:30 hs., sin más temas que tratar, finaliza la presente sesión.

La Concejal Fischer, procede a arriar la Bandera Nacional.

DICTÁMENES DE COMISIÓN:

VISTO:

La gran importancia de la Industria en la ciudad de Armstrong, su crecimiento sostenido, su rol fundamental en el desarrollo económico y social de la comunidad, y el Día de la Industria en Argentina, celebrado el 2 de septiembre; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Argentina, desde el año 1941, el 2 de septiembre se celebra el Día de la Industria, en honor a lo ocurrido un 2 de septiembre del año 1587, fecha en la que se produjo la primera exportación de productos del país al exterior. En la actualidad, la fecha recuerda a la industria como sinónimo de soberanía y crecimiento del país;

Que, la ciudad de Armstrong ha experimentado un crecimiento industrial significativo, consolidándose como un polo de desarrollo en la región, logrando las industrias locales ser pilares fundamentales en la generación de empleo, impulsando la economía, y mejorando la calidad de vida de todos los ciudadanos;

Que, el Día de la Industria, celebrado el 2 de septiembre en toda la República Argentina, es una fecha propicia para reflexionar sobre la importancia de la industria en el desarrollo nacional y local;

Que, es de vital importancia preservar y documentar la historia de cada una de las industrias que han contribuido al desarrollo y crecimiento de Armstrong, reconociendo sus inicios, evolución, producción, y su impacto en la comunidad;

Que, resulta necesario dejar un testimonio tangible de la historia industrial de Armstrong, para que los ciudadanos del presente, y las futuras generaciones, comprendan el trabajo, esfuerzo, responsabilidad, compromiso, determinación y dedicación que formaron parte, e hicieron posible, el gran progreso de la ciudad;

Que, con el propósito de celebrar y reconocer el legado de nuestras industrias, los invitamos cordialmente a participar en un significativo proyecto, compartiendo una memoria que plasme su origen, desarrollo, crecimiento en actividades productivas, personal, aspectos que las distinguen, y cualquier otro elemento que consideren para destacar su aporte al progreso de Armstrong. Esta iniciativa, no solo busca registrar su legado, honrar el esfuerzo y dedicación que han invertido en nuestra comunidad, sino también que la puesta en valor de la historia tan creciente de las industrias de nuestra localidad sea visibilizada y permitido su acceso a cualquier persona que desee conocer la misma;

Que, para materializar el proyecto descrito en el considerando anterior, y en el marco de la celebración por el Día de la Industria, se propone la creación de un libro que recopila la historia de cada una de las empresas, con el objetivo de reconocer y valorar el esfuerzo de los industriales, que han contribuido al crecimiento y desarrollo de Armstrong;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 1619

ARTÍCULO 1º: Créase en la ciudad de Armstrong “El Gran Libro de la Industria”, proyecto colaborativo del que formarán parte todas las industrias de la localidad, contando su historia, evolución, crecimiento en procesos productivos, en obras, y todas aquellas características distintivas y aspectos relevantes que reflejen su contribución al desarrollo de la ciudad. -

ARTÍCULO 2º: Encomiéndese la realización de este proyecto, el DEM a través de la Secretaría de Educación y Desarrollo Integral, la Secretaría de Desarrollo Productivo, el Concejo Municipal y el Centro Comercial Industrial y Rural. Debiendo comunicar a cada una de las Industrias a los fines de su participación, realizando una memoria que narre su historia, evolución, crecimiento en procesos productivos, en obras, y todas aquellas características distintivas y aspectos relevantes, que reflejen su contribución al desarrollo de Armstrong. -

ARTÍCULO 3º: Facultase a los órganos mencionados en el Artículo 2º, a coordinar esfuerzos para reglamentar y llevar a cabo la confección del “Gran Libro de la Industria”, conforme los relatos enviados por las industrias locales, y presentándose como un registro histórico y cultural.-

ARTÍCULO 4º: El “Gran Libro de la Industria” quedará alojado permanentemente en el Centro Comercial, Industrial y Rural de Armstrong y el Museo Histórico Municipal, siendo accesible esta obra a toda la comunidad, preservando la memoria industrial de nuestra ciudad para las generaciones futuras.-

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza deberá instrumentarse conforme a las necesidades que surjan a lo largo del proceso que conlleve la confección del libro.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Septiembre 03 de 2024.-

PROYECTOS DE CONCEJALES:

BLOQUE UNIDOS

VISTO:

El Día Nacional del Inmigrante; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 4 de septiembre de 1949, por decisión del Poder Ejecutivo Nacional, se establece como Día del Inmigrante, en consideración al día en que se firmó el primer decreto argentino que fomentó la inmigración, en 1812;

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional fue el N° 21.430, recordando al Primer Triunvirato, que firmó un decreto diciendo... “el gobierno ofrece su inmediata protección a los individuos de todas las naciones, y a sus familias que deseen fijar su domicilio en el territorio...” De esta forma, la República Argentina abrió sus fronteras a los inmigrantes de cualquier parte del mundo que quisieran vivir en este suelo;

Que, además, el Preámbulo de la Constitución de la Nación Argentina hace referencia, desde 1853, a "todos los habitantes del mundo que quieran habitar el suelo argentino", y en su artículo 25 reafirma el fomento a la inmigración: "El gobierno federal fomentará la inmigración europea y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes";

Que, Argentina, al momento de organizarse constitucionalmente a mediados del siglo XIX, era un país escasamente poblado, con menor población que otros países sudamericanos como Bolivia, Chile y Perú, y mediante la política inmigratoria, pasó de tener una población de 1,1 millones de habitantes en 1850, para alcanzar 11,8 millones de habitantes en 1930. El censo de 2010 registró que nuestro país contaba con casi 1.900.000 inmigrantes. Según un informe de la ONU de 2017, se estima que el país alberga la mayor cantidad de inmigrantes de toda América Latina, y ubica a Argentina en el puesto 28 del ranking mundial;

Que, para mencionar a nuestra ciudad, debemos remitirnos a la Colonia Jesús María, que fue fundada en 1868 en los terrenos adquiridos por Camilo Aldao y José María Cullen, con el objetivo de aplicar en ellos la experiencia colonizadora de la pionera Esperanza (nacida en los primeros meses de 1856). Un año atrás un grupo de 80 familias de origen piamontés, fue traído por Camilo Pastor (futuro suegro del pionero armstrongense José Cuffia) que había llegado en el buque "Clementina" para colonizar estas tierras. Varios de esos inmigrantes —Alejandro Terráneo (padre de Pablo); Mateo Pochettino; Juan Busso (padre de Victoria Busso de Cane); Tomás Agú; Agustín Borgogno (padre de José), entre otros— y sus descendientes, en busca de mejores oportunidades y condiciones de progreso, se desplazaron hacia tierras de la Colonia Cañada de Gómez, y se

radicaron en la Sección Armstrong a fines de la década de los 70 y comienzos de la de los 80, transformándose en el primer grupo de pobladores de la Colonia Armstrong;

Que, tradiciones orales indican que ese primer grupo estaría integrado por 8 matrimonios: Francisco Arnolfo-Catalina Venecia; José Isoardi-Teresa Bono; José Airasca-María Boggino; Otto Bantle-Margarita Jacobsen; Luis Giudici-María Bazi; José Cuffia-Efigenia Pastor; Cayetano Galletti-María Monti; y el faltante, podría ser el de Jorge Peiretti o Agustín Borgogno; los cuales dan origen a las actividades agrícolas;

Que, este impacto se reflejó en mayor o menor medida según la distribución geográfica en el país, las áreas receptoras más importantes y aquellas que recibieron menor cantidad de inmigrantes. A partir de ello se construyeron los distintos "tipos" que se originaron en la mezcla de tradiciones: el gaucho judío, el tano, el gallego, los comerciantes "turcos", y su caracterización según las distintas formas de actividades económicas, a las que se sumaron los recién llegados, tanto en la ciudad como en el campo;

Que, asimismo, simultáneamente a los procesos de integración, también se desarrollaron por los propios inmigrantes, mecanismos o instituciones como forma de solidaridad y resguardo de sus tradiciones: las mutuales, las asociaciones por nacionalidad, los núcleos de ayuda mutua, los clubes sociales y deportivos. Este fue un ámbito excepcional para la integración de las distintas colectividades organizadas en el país;

Que, en el caso específico de la inmigración radicada en las ciudades, es importante destacar la influencia de la misma en la arquitectura, y la incorporación de nuevas formas de construcción; la conformación de nuestra tradición artística, sus aportes en la plástica, y la música, constituyendo un importante ítem dentro del tema, como así también en el campo científico y técnico;

Que, en Armstrong el monumento emplazado frente a Plaza Flotron, obra del escultor santafecino Roberto Cracogna, es en realidad un homenaje a todos los inmigrantes y agricultores, siendo el único de su tipo construido fuera de Italia, costado con fondos provenientes de la Región Marche, gestionados por el titular del Área de Cultura Raimondo Orsetti (ex Síndaco de Osimo), en el marco del gemellaggio que mantienen desde 1991 ambas ciudades, y como reconocimiento a la gran cantidad de italianos que poblaron esta tierra;

Que, la confluencia de tradiciones se expresa hoy en día en actividades que se convirtieron en experiencias colectivas nacionales, como por ejemplo el tango y el fútbol, dando origen a nuestra idiosincrasia como país;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA
DE DECLARACIÓN N° 1361**

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo hace público su homenaje a todos los inmigrantes que habitaron nuestro país, destacando su impacto social, y la concreción del "hacer la América"; la cultura del trabajo y el esfuerzo como un mecanismo socialmente abierto y en crecimiento constante.-

ARTÍCULO 2º: Envíese copia a los medios de comunicación de la ciudad.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 3 de septiembre de 2024.-

VISTO:

Que el 6 de septiembre, se cumplen 94 años del derrocamiento del Gobierno democrático de Hipólito Yrigoyen; y,

CONSIDERANDO:

Que, Yrigoyen fue el Presidente de la Democracia, y que junto con su partido la Unión Cívica Radical, coronó con el acceso al poder en 1916 una larga lucha por el sufragio universal y el afianzamiento de la república;

Que la Argentina, en esos años, se consolidó como una nación próspera en lo económico; Que fue la UCR la expresión de lucha de los hijos de inmigrantes, de los sectores medios urbanos y de los pequeños productores agropecuarios, que en 1883 encabezaron la primera rebelión contra la oligarquía terrateniente con el grito de Alcorta, germen que significó el inicio de la Federación Agraria;

Que fue un gobierno con una profunda visión nacional, de protección de nuestras riquezas naturales y de fortalecimiento de la educación, como se pudo apreciar en la reforma universitaria de 1918;

Que el Presidente Yrigoyen fue el autor estratégico de una política petrolera con sentido nacional y estatal, circunstancia que se puso de manifiesto en la decisión de fundar Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) en 1922;

Que el golpe militar de 1930, inauguró una saga de golpes militares e interrupciones institucionales que provocaron en nuestro país atraso, muerte y represión;

Que este golpe de estado, el primero en la historia argentina moderna, fue realizado por el ejército como brazo ejecutor de los sectores concentrados de la economía, encabezado por un general fascista: José Félix de Urriburu y secundado por Agustín Justo, un general liberal, que luego con su presidencia daría comienzo a una de las más oscuras etapas argentinas, la llamada “**década infame**”; época de fraudes, politiquería, crímenes, corrupción y cercenamiento de las libertades públicas;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1362**

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo hace público su recuerdo y homenaje al Ex Presidente de la Nación, Don Hipólito Yrigoyen a los 94 años de su derrocamiento. Yrigoyen fue la más acabada expresión nacional del humanismo ético que centraba su esfuerzo en la realización del hombre y la idea de la política como creación ética. Es por ello que tiene estado de permanencia en la tradición y cultura

cívica argentina, ya que demostró que era posible un mundo en que los hombres fueran sagrados para los hombres y los pueblos sagrados para los pueblos.-

ARTÍCULO 2º: Dese a conocer en los medios de comunicación de la ciudad.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 3 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Jornada de Actualización Educativa a cargo del Educador Miguel Santos Guerra, organizada por la Escuela N°33 “Dr. Mariano Moreno”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma se llevará a cabo el día 16 de septiembre del corriente, bajo la consigna “EDUCAR EL CORAZÓN: LOS SENTIMIENTOS DE LA ESCUELA”;

Que, Miguel Santos Guerra ya ha participado de otra jornada en dicha institución, siempre abordando la educación desde las emociones y la inclusión; y en esta oportunidad se tratarán temas de interés como:

- La escuela, reino de lo cognitivo;
- Necesidad de evitar las patologías psicológicas;
- Importancia de la educación emocional para fortalecer el autoconcepto y para mejorar las relaciones;
- Importancia de la disposición emocional para el aprendizaje;
- Las pretensiones de la educación emocional;
- Dificultades institucionales y personales;
- Los contextos adversos;
- La protección del tesoro;
- Bibliografía, despedida y regalo.

Que, debemos hacer un recorrido por la carrera del Educador Miguel Santos Guerra ya que ha marcado un antes y un después desde su trabajo: es un destacado educador español, nacido el 21 de agosto de 1942 en Grajal de Campos, provincia de León; con una extensa trayectoria en el campo de la educación; es Doctor en Ciencias de la Educación por la Universidad Complutense de Madrid, con premio extraordinario en 1980; diplomado en Psicología por la Universidad de Boston y en Cinematografía por la Universidad de Valladolid;

Que, a lo largo de su carrera, Santos Guerra ha sido catedrático de Didáctica y Organización Escolar en la Universidad de Málaga, donde también fue Catedrático Emérito desde 2013; autor de más de 100 libros y numerosos artículos especializados en temas educativos, siendo reconocido por su contribución al bienestar emocional en América Latina;

Que, como conferenciante, ha participado en eventos educativos en España, Portugal, México, Venezuela, Bolivia, Chile, Colombia, Uruguay, Paraguay, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Argentina, Nicaragua, Mozambique, República Dominicana, Inglaterra e Irlanda; además, ha sido miembro de diversos consejos editoriales de revistas especializadas en educación;

Que, Santos Guerra ha recibido varios premios y distinciones a lo largo de su carrera, incluyendo el Premio Nacional sobre Ensayos de Educación, el Premio Nacional de Investigación, el Premio Andalucía de Investigación y la Medalla de Oro del Ateneo de Málaga, entre otros;

Que, ha recibido numerosos premios y galardones. Es padrino pedagógico de diez escuelas argentinas y de cuatro escuelas chilenas;

Que, actualmente, sigue colaborando activamente en el campo de la educación a través de conferencias, publicaciones y proyectos de investigación;

Que, el aporte de todo su recorrido en educación es de suma importancia para nuestra localidad y por ende para todos los docentes que participen de la jornada y el enriquecimiento que ello significa para los alumnos que van a recibir dichos conocimientos, plasmados en actividades significativas, de las cuales puedan ser parte y protagonistas de cambios;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA
DE DECLARACION N° 1363**

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo declara de Interés Municipal la Jornada de Actualización Educativa “EDUCAR EL CORAZÓN: LOS SENTIMIENTOS EN LA ESCUELA” a cargo del Educador MIGUEL SANTOS GUERRA. Llevado a cabo por la Escuela Normal Superior N° 33 Dr. Mariano Moreno, elevando el reconocimiento al Equipo Directivo por este gran aporte para nuestra Comunidad. -

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia de esta declaración al Equipo Directivo de la Escuela N°33.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong. 3 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El día de las Bibliotecas Populares celebrado todos los 23 de septiembre; y,

CONSIDERANDO:

Que, en julio de 1870, el Presidente de la Nación, Domingo Faustino Sarmiento y su Ministro de Instrucción, el Dr. Nicolás Avellaneda, enviaron al Congreso de la Nación el proyecto de creación de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, responsable del fomento, la

inspección y la inversión de los fondos destinados a estas, el que posteriormente se convierte en ley, sancionada en fecha 23 de septiembre de 1870, bajo el N° 419;

Que, nuestra Biblioteca proporciona el acceso a libros de todo tipo y género, para todas las edades; crea un espacio de encuentro, conserva y promueve la cultura local y nacional, y proporciona un constante crecimiento personal, brindando un sentido de comunidad a todos los que la visitan;

Que, las Bibliotecas populares son un acto de amor y resistencia, un abrazo a la cultura y a la memoria, son espacios mágicos donde la curiosidad y la imaginación tienen un lugar para crecer; cada estante de la Biblioteca Popular es un viaje por diferentes mundos, épocas, y un abrazo a la diversidad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA
DE DECLARACIÓN N° 1364**

ARTÍCULO 1º: Se declara adhesión total al día de las Bibliotecas Populares, destacando la importancia de estas en el desarrollo cognitivo de toda una sociedad.

ARTÍCULO 2º: Este Cuerpo propone a la Biblioteca Popular Sarmiento de nuestra ciudad la realización de una campaña para la compra y/o donación de libros para el Día de las Bibliotecas, comprometiéndose éste a la adhesión, difusión y promoción de la misma.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente Declaración a la Biblioteca Popular Sarmiento, la Secretaría de Educación y Desarrollo Integral e Instituciones escolares de la ciudad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 3 de septiembre de 2024.-

BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG

VISTO:

La importancia de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad y garantizar la igualdad de oportunidades en las condiciones y el acceso al empleo formal; y,

CONSIDERANDO:

Que el derecho al trabajo digno y en condiciones equitativas es un derecho fundamental, reconocido por la Constitución Nacional y diversos tratados internacionales;

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por el Congreso de la Nación Argentina en el año 2008 mediante la Ley N° 26.378, es el tratado de derechos humanos que pretende alcanzar un objetivo concreto: *promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente;*

Que a partir de su aprobación, las personas con discapacidad cuentan con una herramienta legal que asegura la protección y goce de los derechos humanos;

Que el Art. 27 de la Convención ut-supra mencionada, establece expresamente el derecho que tiene toda persona con discapacidad a **trabajar en igualdad de condiciones** con los demás, incluyendo el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido y aceptado en un mercado y un entorno laboral que sea abierto, inclusivo y accesible a las personas con discapacidad;

Que en nuestro país tanto la Constitución Nacional como las leyes nacionales y provinciales establecen pautas para garantizar la inserción de las personas con discapacidad en el medio social en el que viven a través de la capacitación laboral, rehabilitación y socialización;

Que en cuanto a la capacitación y reinserción laboral, la Ley Nacional N° 22.431 establece en su Art. 4° inciso b) la obligación del Estado de prestar el servicio de "formación laboral o profesional";

Que asimismo, la Ley Provincial N° 13.853 -la cual derogó la anterior Ley Provincial N° 9.325- en su Art. 35 y siguientes se expresa sobre el derecho al trabajo y al empleo en iguales condiciones que tiene toda persona con discapacidad;

Que las personas con discapacidad enfrentan barreras significativas para acceder al empleo formal, limitando su desarrollo personal e inclusión social;

Que es necesario fomentar políticas activas que incentiven a los comercios y empresas locales a integrar a personas con discapacidad en sus plantillas laborales;

Que los beneficios impositivos pueden ser una herramienta efectiva para estimular la participación del sector privado en estas políticas de inclusión;

Que por todo lo expuesto, este bloque considera oportuno y necesario darle pleno impulso a los postulados de la normativa mencionada en los párrafos precedentes a través de la generación de puestos de trabajo que garanticen la posibilidad de integración laboral de las personas con discapacidad y de este modo promover la revalorización y el acrecentamiento de la autoestima de las mismas;

Que la adhesión al Programa Inclusión al Empleo Formal constituirá una herramienta fundamental para el desarrollo no sólo económico sino también social y de vida de las personas con discapacidad y sus familias;

Que para lograr una verdadera integración social, es necesario superar gran cantidad de prejuicios que la sociedad tiene respecto de las personas con discapacidad y sus posibilidades reales de inserción en ella, debiendo el Estado Municipal ser un puente con el objetivo de que se sumen los comercios y empresas privadas de nuestra ciudad a través de incentivos y beneficios impositivos;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1°: Créase el “Programa Inclusión al Empleo Formal para Personas con Discapacidad” en el ámbito de la ciudad de Armstrong, cuyo objetivo es promover la contratación y el desarrollo laboral de las personas con discapacidad, mejorando el acceso al empleo y propiciando la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido o regular.-

ARTÍCULO 2º: El programa consistirá en otorgar beneficios impositivos a las empresas y comercios que se adhieran al mismo y contraten personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 3º: Los beneficios impositivos contemplados en el presente programa son los que detallan a continuación:

a.-) Los empleadores que contraten personas con discapacidad, consideradas como grupo laboral protegido en los términos de la Ley Nacional N° 26.816 y de la Ley Provincial N° 13.853, gozarán de la exención del veinticinco por ciento (25%) de lo que le corresponda abonar en concepto de Derecho Registro de Inspección durante los primeros doce (12) meses desde su solicitud.- Dicha deducción se efectuará en oportunidad de practicarse las liquidaciones de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria Municipal o la que en el futuro la reemplace.-

b.-) Los empleadores que contraten personas con discapacidad, consideradas como grupo laboral protegido en los términos de la Ley Nacional N° 26.816 y de la Ley Provincial N° 13.853 gozarán de la exención del veinticinco por ciento (25%) correspondiente a la Tasa General de Inmuebles Urbanos o Rurales sobre el establecimiento habilitado, durante los primeros doce (12) meses desde su solicitud, siempre y cuando el establecimiento comercial sea de propiedad del empleador.-

ARTÍCULO 4º: Para acceder a los beneficios, las empresas y comercios deberán:

a.-) Registrar formalmente la adhesión al programa ante la Secretaría de Desarrollo Productivo o la que en el futuro la reemplace.-

b.-) Presentar la documentación que acredite la contratación de personas con discapacidad, incluyendo el alta y certificados de discapacidad emitidos por las autoridades competentes.-

c.-) Mantener la contratación durante un período mínimo de 12 meses para continuar gozando de los beneficios.

ARTÍCULO 5º: La Secretaría de Desarrollo Productivo o la que en el futuro la reemplace será la Autoridad de aplicación del presente programa, la cual deberá coordinar en forma directa con las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo responsables de la gestión articulada con empresas locales y tendrá como principales funciones, las siguientes:

a.-) Difundir y promover la adhesión al programa entre las empresas y comercios locales.-

b.-) Supervisar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso y mantenimiento de los beneficios.-

c.-) Evaluar y actualizar periódicamente los beneficios impositivos, en función del impacto del programa.-

ARTÍCULO 6º: La Autoridad de Aplicación deberá establecer un sistema de búsqueda y registro de postulantes, siendo responsable asimismo de la coordinación, asesoramiento, consulta y mediación de todas las acciones que involucran este sistema y sus actores.-

ARTÍCULO 7º: La Autoridad de Aplicación deberá propiciar la capacitación y difusión de beneficios para los empleadores que deseen ser parte del presente Programa a efectos de garantizar los “Ajustes Razonables” orientados a favorecer el desempeño y eficacia laboral de la o las personas con discapacidad.- Entiéndase por “Ajustes Razonables” a todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o

ejercicio en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.-

ARTÍCULO 8º: Los empleadores que deseen adherirse a este Programa y gozar de los beneficios impositivos mencionados en los artículos precedentes, no deberán poseer deuda alguna con el municipio.- El Departamento Ejecutivo Municipal, atendiendo a las evaluaciones de la evolución del Programa, y con criterio fundado, podrá establecer moratorias especiales.

ARTÍCULO 9º: Los beneficios impositivos para los empleadores establecidos en el presente Programa son de orden municipal y en ningún caso incompatibles con aquellos establecidos en el ámbito provincial o nacional.-

ARTÍCULO 10º: En caso de incumplimiento por parte de los empleadores de alguna de las disposiciones establecidas en la presente, la Autoridad de Aplicación a través de informe fundado instruirá a la Secretaría de Hacienda el cese en los beneficios.-

ARTÍCULO 11º: El Departamento Ejecutivo debe reglamentar la presente dentro de los sesenta (60) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12º: Comuníquese, publíquese y agréguese al R.M.-

Armstrong, Septiembre de 2024.-

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO EN COMISIÓN (NO APROBADO AL MOMENTO)

VISTO:

La necesidad de otorgar al ejercicio de la Función Pública las condiciones de claridad y transparencia que toda comunidad democráticamente organizada requiere; y,

CONSIDERANDO:

Que es menester dotar a la Administración Pública Municipal de la ciudad de Armstrong de un mecanismo que instrumente la obligatoriedad de los funcionarios del D.E.M., Concejales y funcionarios del Concejo Municipal, de establecer el estado de situación patrimonial al momento de asumir la función pública;

Que en sentido de lo mencionado, los funcionarios de la Administración Pública Municipal y el Concejo Municipal deberán presentar declaración jurada de bienes a los efectos de demostrar fehacientemente su estado patrimonial;

Que los efectos jurídicos de la presente ordenanza alcanzarán también, a los funcionarios políticos que al momento de la publicación de la presente, se encuentren en ejercicio de la Función Pública;

Que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, como derecho humano básico, se encuentra garantizado en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a partir de la reforma de 1994, y es consecuencia directa de los principios republicanos que imponen la publicidad y transparencia de los actos de gobierno;

Que, por lo tanto, es menester promover una política de buen gobierno que contemple la eliminación de las barreras que puedan existir a la hora de ejercer integralmente ese derecho, incentivar la participación ciudadana en el monitoreo de los actos de gobierno y propiciar una atmósfera de claridad en el trabajo de la Administración Pública Municipal;

Que, por lo expuesto, la disponibilidad de la información pública es imprescindible para el ejercicio de las tareas de control, tendiendo a que la misma sea comprensible, objetiva, fidedigna y actualizada;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°

Art. 1º) Los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal que se desempeñen en cargos políticos, los Concejales y los Funcionarios Políticos del Concejo Municipal, deberán presentar declaración jurada de sus bienes patrimoniales, con individualización de los mismos, conforme al siguiente cronograma:

- una Declaración Jurada dentro de los 30 días hábiles de asumir el cargo;
- una Declaración Jurada Anual, que debe ser presentada hasta el 30 de Mayo del año siguiente;
- una Declaración Jurada por cese del cargo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la baja.

Art. 2º) Las declaraciones juradas de los Concejales y los Funcionarios Políticos del Concejo Municipal serán entregadas en sobres cerrados y lacrados, suscriptos por los Funcionarios o Concejales, en la Administración del Concejo, la que otorgará el recibo respectivo, labrará un acta dejando constancia de su recepción y guardará en depósito conforme lo dispuesto en el art. 6º de la presente.

Art. 3º) Las declaraciones juradas de los Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal deberán ser entregadas en sobres cerrados y lacrados suscriptos por los responsables, en la Dirección de Despacho General de Intendencia del Departamento Ejecutivo Municipal, la que otorgará el recibo respectivo, labrará un acta dejando constancia de la recepción y guardará en depósito conforme lo dispuesto en el art. 6º de la presente.

Art. 4º) Si vencido el plazo para la presentación de las declaraciones juradas, los Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal o Concejales obligados no las hubieren presentado, se suspenderá el pago de sus retribuciones hasta el cumplimiento de tal requisito. A tales efectos, la Dirección de Despacho General de Intendencia o la Administración del Concejo

Municipal según correspondiere, informarán al titular de cada Cuerpo la nómina de quienes no hayan cumplimentado con la obligación.

Art. 5º) La forma de presentación de las declaraciones juradas será establecida por vía reglamentaria por el Ejecutivo Municipal y por la disposición administrativa que el Concejo Municipal defina.

Art. 6º) Todas las declaraciones juradas serán reservadas en la Dirección de Despacho General de Intendencia del Departamento Ejecutivo Municipal, encontrándose a disposición de la autoridad competente.

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Armstrong, 3 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de regular el acceso a cargos públicos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad demanda mayor ética y transparencia por parte de la política;

Que cualquier ciudadano en el ejercicio de su derecho político a ser elegido o de asumir un cargo político y/o de gestión de relevancia, debería contar con una reputación valorable;

Que, la corrupción es uno de los problemas que atraviesa todo el sistema político, y, en efecto, uno de los desafíos esenciales y mas inmediatos que tienen las democracias en la actualidad, ya que la misma perjudica a la sociedad acentuando la pobreza estructural y degradando a la ciudadanía;

Que, a tal efecto, se establecieron marcos normativos a nivel internacional, nacional y provincial para combatir la corrupción como un compromiso de los Estados;

Que, por ello, es necesario establecer limitaciones al acceso a cargos públicos en el ámbito de la Municipalidad de Armstrong basadas en esas disposiciones, avanzando así en el mejoramiento de las políticas públicas de transparencia;

Que, en tal sentido, la presente Ordenanza tiene el propósito de implementar y aplicar el Sistema de “Ficha Limpia” en la ciudad de Armstrong, impidiendo el ejercicio de la función pública en la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a quienes incurran en la comisión de los delitos mencionados en el Art. 2 del presente;

Que, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, aprobó la Ley N° 14.180 el 3 de noviembre de 2022, la cual reformula los requisitos que deben cumplir los precandidatos y candidatos que integran listas, elevando de este modo las cualidades personales de quienes pretenden acceder a la función pública o desempeñarse como autoridades partidarias;

Que, a partir de entonces, distintas Municipalidades de la Provincia aprobaron Ordenanzas denominadas "Ficha Limpia", que establecen la prohibición para asumir cargos electivos y de gabinete bajo diferentes causales previstas en el Código Penal y Civil de la Nación;

Que, en nuestra ciudad, resulta necesario establecer una normativa de contenido similar respecto de las prohibiciones para asumir cargos públicos;

Que, finalmente como Concejales de esta ciudad, debemos establecer pisos mínimos de idoneidad moral para el acceso a dichos cargos públicos;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 1620

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene como objeto regular el acceso a cargos públicos electivos, de gabinete, de personal contratado y del ejercicio de Juez Municipal de Faltas en la función pública de la Municipalidad de Armstrong.

ARTÍCULO 2°: Apartir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza queda prohibido asumir y/o ejercer un cargo electivo, de gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, el ejercicio de funciones de Juez Municipal de Faltas y la contratación de personal transitorio en el ámbito de la Municipalidad de Armstrong a toda persona que se encuentre condenada, aunque la sentencia no se encontrase firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, por los delitos:

a) Contra la administración pública, comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5 del artículo 174° de dicho Código.

b) Contra el orden económico y financiero, comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal;

c) Contra las personas, comprendidos en los artículos 79°, 80°, 84° bis segundo párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal;

d) Contra la integridad sexual, comprendidos en los artículos 119°, 120°, 124° a 128°, 130°, 131° y 133° del Título III del Libro Segundo del Código Penal;

e) Contra el estado civil, comprendidos en los artículos 138°, 139° y 139° bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal;

f) Contra la libertad, comprendidos en los artículos 140°, 141 °, 142°, 142° bis, 142° ter, 144° ter, 145° bis, 145° ter, 146°, 147°, 148° bis y 149° bis y 149° ter del Título V del Libro II del Código Penal;

g) Contra la propiedad, comprendidos en los artículos 164 °, 165°, 168°, 170° y 174° inciso 5 del Título VI del Libro;

h) Contra los poderes públicos y el orden constitucional, del Título X del Libro Segundo del Código Penal.

i) Comprendidos en la Ley Nacional N° 23.737 sobre tenencia y tráfico de estupefacientes o la que en su futuro la reemplace.

El supuesto previsto en el presente artículo se extenderá desde que exista sentencia condenatoria, hasta su eventual revocación posterior, o bien hasta el cumplimiento de la pena correspondiente, incluyendo el cumplimiento de la inhabilitación accesoria para el ejercicio de cargos públicos.

ARTÍCULO 3º: La misma imposibilidad prevista en el artículo anterior, regirá respecto de los inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios, al tiempo de la designación para alguno de los cargos mencionados en el art. 1 y 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 3 de Septiembre de 2024

CONCEJO

VISTO:

La conmemoración del Día del Trabajador Metalúrgico, el 7 de Septiembre de cada año; y,

CONSIDERANDO:

Que en este día tan especial se celebra la vida de Fray Luis Beltrán, quien nació en Mendoza el 7 de septiembre de 1784 y se destacó por sus conocimientos en química, matemáticas y mecánica. El devenido fraile fue uno de los primeros en valorar la riqueza mineral del país y darle un rol protagónico, utilizándola en la fabricación de armas para combatir en la lucha de la independencia, sirviendo como jefe del Parque de Artillería en el ejército del General San Martín;

Que el mendocino fue el precursor de una de las actividades más importantes del país, la metalurgia, y enalteció el trabajo de quienes con esfuerzo y dedicación desarrollan esta profesión;

Que la actividad metalúrgica se ha forjado en una de las principales de la Argentina, a lo largo de las décadas, razón por la cual también dio origen y un rol protagónico dentro de la esfera gremial, a la Unión Obrera Metalúrgica, que el día de su nacimiento celebra el Día del Trabajador Metalúrgico;

Que justamente, nuestra zona y más precisamente nuestra ciudad de Armstrong, es un polo industrial de suma importancia para el país, manteniéndose la continuidad de dicha actividad;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1365

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo declara su total adhesión al Día del Trabajador Metalúrgico, que se conmemora el 7 de septiembre de cada año, apoyando la labor diaria de estos actores esenciales dentro de la economía regional.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Septiembre 3 de 2024.-

VISTO:

La conmemoración del Día del Agricultor; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de Septiembre, se conmemora el día del agricultor y del productor agropecuario; instituido en recuerdo de la primera empresa colonizadora argentina dedicada a la agricultura, fundada en Esperanza, Santa Fe, por iniciativa de Don Aarón Castellanos, durante la gobernación de José María Cullen;

Que desde 1944, el gobierno argentino instituyó el 8 de Septiembre como el “**Día de la agricultura y del productor agropecuario**”, considerando que la fundación de la primera colonia agrícola, el 8 de Septiembre de 1856, marca una fecha decisiva en el desarrollo de nuestra agricultura;

Que este día es una oportunidad para reconocer y valorar el arduo trabajo de quienes dedican sus vidas al cultivo de la tierra y a la producción de alimentos y de los primeros inmigrantes que encontraron en nuestra tierra un sustento y una promesa de desarrollo. Su contribución al progreso de la sociedad y al desarrollo del país es innegable ya que, este hecho impulsó al desarrollo del sector agrícola en el país. De esta manera la agricultura se convirtió en uno de los sectores más influyentes para el desarrollo de la nación, su reconocimiento internacional y la creación de nuevos puestos de trabajo;

Que la agricultura desempeña un papel muy importante en el desarrollo de los pueblos y es imprescindible tomar conciencia de ello; aprender a valorar y difundir el esfuerzo y dedicación de los agricultores y su inmenso aporte al progreso de las naciones y de la humanidad toda;

Que nuestra ciudad, es un polo agrícola muy importante en la región y en el país, siendo el sector rural el engranaje principal que da movimiento a nuestra economía;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1366**

ARTÍCULO 1°: Este Cuerpo declara su total adhesión al Día del Agricultor, celebrado el 8 de Septiembre de cada año.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Septiembre 3 de 2024.-